



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESOLUCIÓN HCD N° 42/09

VISTO

Las distintas propuestas de cursos de posgrado arancelados presentadas en el ámbito de esta Unidad Académica;

Los tratamientos oportunamente realizados por este Cuerpo, resolviendo un esquema contributivo para cada caso particular, tal como consta por ejemplo en las Resoluciones HCD 43/08, 42/08, 167/01, 160/01, 137/01, 136/01, 84/01 entre otras; y

CONSIDERANDO

Que en reiteradas ocasiones fue necesario discutir sobre la conveniencia y modalidad de arancelamiento de cursos de posgrado;

Que resulta conveniente contar con un mecanismo arancelario de carácter universal para todos los cursos de posgrado que así lo requieran y sean dictados en la FaMAF;

Que el Consejo del Departamento de Posgrado (CODEPO) ha discutido y evaluado exhaustivamente el asunto;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que para cada curso de posgrado, que a propuesta del Consejo del Departamento de Posgrado deba ser arancelado, se definirá un índice de costo por hora y por alumno ("CH"). El valor de este índice será fijado por el HCD a propuesta del Consejo del Departamento de Posgrado.

ARTICULO 2°: El arancel o costo total por alumno ("C") quedará determinado por la cantidad de horas del curso. El mismo será aplicable cualquiera sea el ámbito de procedencia del alumno, salvo las excepciones consignadas en el artículo 3°.

ARTICULO 3°: Los aranceles de los cursos serán modificados sólo en los siguientes casos:

- ① Los alumnos del curso que sean docentes de universidades públicas contarán con una reducción del 50% del arancel.
- ② Los alumnos de grado y doctorado de universidades públicas, alumnos de grado y posgrado de la FaMAF y docentes, investigadores y profesionales con lugar de trabajo en la FaMAF o en el Observatorio Astronómico de Córdoba, estarán exentos de todo arancel.
- ③ Los alumnos que se encuentren bajo el alcance de algún convenio específico realizado por la FaMAF con algún otro organismo, y en el cual el monto y forma de arancelamiento del curso fuera especificado, deberán responder a dicho monto y forma.
- ④ Toda otra excepción, parcial o total, del pago del arancel será decidida por el HCD a solicitud del interesado.

ARTICULO 4°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

ms.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa. M. A. F.